

BECARIOS



En el mes de mayo, tras los concursos respectivos convocados por Ministerio o Servicios de Salud, se incorporan cientos de médicos a los programas de formación de especialidades impartidos por las distintas facultades y escuelas de medicina del país.

Frente a ello es importante considerar:

1

Algunos Conceptos

Beca:

Financiamiento proporcionado por los Servicios de Salud, las Universidades del Estado o reconocidas por éste, el ministerio de Salud u otra entidad empleadora estatal, destinado a permitir la **especialización de profesionales.**

El financiamiento incluye:

- ▶ Pago de matrícula
- ▶ Pago del arancel
- ▶ Pago de Estipendio mensual y las demás asignaciones y bonificaciones que establezcan las leyes.

Becario:

Profesional que goza de una beca de especialización, en cumplimiento del programa respectivo, en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de las Universidades.

Centro Formador:

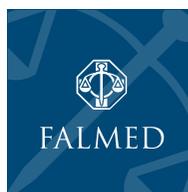
Universidad que imparte programas de postgrado conducentes a la obtención de una especialidad.

Campo Clínico:

Establecimiento de Salud en el cual se desarrolla parte de un programa de formación para la obtención de una especialidad.

Año Académico:

Periodo de tiempo habilitado en que los centros formadores desarrollan las actividades académicas y docente asistenciales en un programa de formación, que no necesariamente coincide con el año calendario.



2

Quien accede a un programa de formación en calidad de becario, no es ni funcionario, ni trabajador, ni servidor. Se rigen por el Reglamento de Becarios.

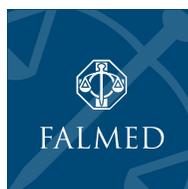
ATENCIÓN:
La beca no
constituye
cargo o empleo

3

**Los principales
derechos,
obligaciones y
prohibiciones
especiales de
los becarios
(resumen)**

a) DERECHOS DE LOS BECARIOS:

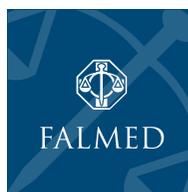
- ▶ A recibir la formación académica conforme a los programas de cada Casa de Estudios.
- ▶ Pueden interrumpir su beca. El derecho es solicitarlo por escrito y fundadamente. Debe dirigirse la solicitud a la Subsecretaría de Redes Asistenciales o al Servicio de Salud por escrito tras la autorización del Centro Formador.
- ▶ Al feriado Legal: corresponde a 15 días hábiles de feriado. No se puede acumular períodos.
- ▶ Pago de imposiciones previsionales: imposiciones de salud y pensiones calculadas sobre la base del estipendio.
- ▶ Percibir el beneficio de asignación familiar y las demás asignaciones y bonificaciones que determinen las leyes.
- ▶ Pago de estipendio: corresponde a un sueldo base mensual de 44 horas semanales. Podrá incrementarse el estipendio por el Ministerio de Salud, hasta en un 100% para programas de interés nacional.



- ▶ Pago de aranceles y matrículas por el programa de formación.
- ▶ Derecho al pago de una asignación especial: equivalente al 15% calculada sobre un sueldo base mensual (jornada diurna 44 horas semanales de la ley 19.664).
- ▶ Derecho a descansar por prescripción médica (Licencia médica) o licencia por maternidad: el becario deberá remitirla.
- ▶ Derecho a denunciar y a que se investigue y sancione todo acto de discriminación, acoso sexual, hostigamiento y, en general, atentados en contra de su propia dignidad.

b) OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS:

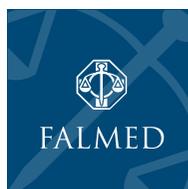
- ▶ Cumplir con las normas internas del campo clínico.
- ▶ Cumplir con todas las actividades académicas que contemple el programa y mantener un rendimiento adecuado conducente a obtener el título de especialista.
- ▶ Demostrar las aptitudes requeridas para continuar el programa de formación.
- ▶ Cumplir una jornada de 44 horas semanales, además de los turnos nocturnos, sábados, domingos y festivos que deba cumplir de acuerdo con las regulaciones del programa.
- ▶ Cumplir con un sistema de control de horario.
- ▶ Asistir a los establecimientos en donde sea enviado conforme a los requerimientos del programa. Las actividades asistenciales que, debidamente supervisadas, deba cumplir el becario, se desarrollarán fundamentalmente en el campo clínico al cual ha sido destinado, sin perjuicio de las que deba cumplir en otros campos clínicos, de acuerdo al programa de formación.



- ▶ Suscribir un convenio con la Subsecretaría de Redes Asistenciales o el Servicio de Salud, según corresponda, en el que consten sus derechos y obligaciones.
- ▶ Constitución de garantía: equivalente al total de los gastos que se originan con motivo de la ejecución del programa, incluidas las matrículas y aranceles del centro formador y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un 50%.

c) PROHIBICIONES DE LOS BECARIOS:

- ▶ Abandonar injustificadamente los programas de formación.
- ▶ No dar cumplimiento a las exigencias académicas, disciplinarias y reglamentarias del Centro Formador y del Campo clínico respectivo.
- ▶ Negarse a registrar su jornada de becario en los distintos campos clínicos en que deba presentarse.
- ▶ No cumplir cabalmente la jornada de becario, que comprende 44 horas semanales más los turnos del programa (Referida a los del programa, no a aquellos que determine el campo clínico para su propio interés).
- ▶ Ejercer cualquier actividad profesional paralela (ya sea a contrata, de planta, honorarios, contrato de trabajo) en horas que coincidan con la beca. No puede superponer otras actividades con la jornada de becario.
- ▶ No pueden ejercer otro cargo público durante la beca. Sólo a honorarios, fuera de la jornada de becario.
- ▶ No pueden ejercer ninguna actividad remunerada o a honorarios durante una licencia médica o de maternidad.
- ▶ Solicitar, hacerse prometer o aceptar donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza para sí o para terceros.

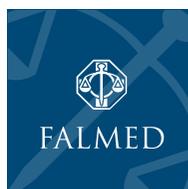


- ▶ Ejecutar actividades, ocupar tiempo de la beca o utilizar material, o información reservada o confidencial del organismo para fines ajenos a los institucionales.
- ▶ Atentar contra los bienes de la institución, cometer actos que produzcan la destrucción de materiales, instrumentos o productos de trabajo o disminuyan su valor o causen su deterioro.
- ▶ Incitar a destruir, inutilizar o interrumpir instalaciones públicas o privadas, o participar en hechos que las dañen.
- ▶ Realizar cualquier acto atentatorio a la dignidad de los demás funcionarios, tales como, acoso sexual, laboral, discriminación, hostigamiento, etc.

4

Dependencia administrativa y académica

Dependen del establecimiento que desarrollan el programa de formación. Depende administrativamente del director del campo clínico y en el ámbito docente, del centro formador respectivo quienes deben supervisar el cumplimiento del programa, para cuyo efecto designará un tutor o director de beca.



5

Duración de la beca

Las becas estarán divididas en períodos anuales, renovables cuando su duración sea superior a un año. La duración total no podrá exceder **de tres años**; salvo casos específicos en los cuales pudiese autorizarse una duración máxima de hasta cuatro años.

6

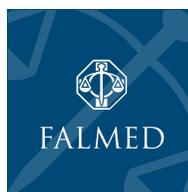
Continuidad de la beca

Este período se desarrollará en forma continuada o por acumulación de períodos discontinuos, pudiendo interrumpirse de ser acogida solicitud del becario.

7

Condiciones para la renovación de una beca

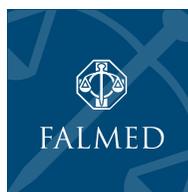
Está sujeta al cumplimiento, por parte del becario de las normas internas del campo clínico y al rendimiento académico exigido por el órgano formador. **Por eso es importante que conozcas dichas normas internas de los establecimientos en donde se desarrolla el programa y los reglamentos universitarios.**



8

Término anticipado de la beca y sus consecuencias

CAUSAL/CONSECUENCIA	¿Reembolsa los gastos con motivo de la ejecución del programa, incluidos estipendios, aranceles, matrículas, más gastos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un 50%?	¿Puede volver a postular a un nuevo programa de formación?	¿Queda inhabilitado para ingresar a la Administración del Estado?
Renuncia por motivos diversos a los de salud	SÍ	SÍ, siempre que haya presentado su renuncia antes del inicio del tercer semestre	NO
Renuncia por motivos de salud del becario o familiar que dependa de él, que sean incompatibles con las actividades académicas	No, siempre que así lo determine la subsecretaría de redes asistenciales	SÍ, siempre que así lo determine la subsecretaría de redes asistenciales	NO
Eliminación por rendimiento académico	SÍ	NO	NO
Eliminación por incumplimiento de las normas del centro formador	SÍ	NO	NO
Eliminación por falta de aptitudes para continuar el programa	SÍ	SÍ; salvo aquellos que hayan sido calificados de esa manera, después del segundo semestre	NO



Si tienes dudas o necesitas asesoría, escríbenos al correo udelam@colegiomedico.cl

O solicitar asesoría completando formulario de contacto disponible en página web de **FALMED** o **UDELAM**.

